



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00101-2025-SENAMHI/OA

Lima, 22 de mayo del 2025

VISTO:

La Nota de Elevación N° D00000485-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 03-2025-SENAMHI-UA-CP, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la propuesta de alta de bienes patrimoniales

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en ese contexto, la Dirección General de Abastecimiento – DGA, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante la directiva), y sus modificatorias. En esa línea, el procedimiento de los actos administrativos y disposición, así como la gestión de baja, alta de bienes estatales, materia del presente informe técnico, serán efectuados conforme a la citada Directiva, y su aprobación debe ser mediante Resolución Administrativa, para su posterior comunicación a la DGA por ser el ente rector de los bienes muebles estatales.

Que, en relación al alta de bienes muebles, artículo 15 de la Directiva señala que: “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial contable, éste último conforme a la normatividad del SNC” no obstante, en concordancia a la SEGUNDA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Directiva, en tanto se desarrolle e implemente el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, será de aplicación el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA.

Que, asimismo, el artículo 16 de la Directiva establece lo siguiente:

16.1 Son causales de alta:

- a) Aceptación de donación*
- b) Reposición*
- c) Fabricación*
- d) Permuta*
- e) Transferencia*
- f) Disposición legal*
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme*
- h) Reproducción de semovientes*
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.*

16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, en ese sentido y de conformidad a la normativa vigente sobre gestión patrimonial estatal, es responsabilidad de Control Patrimonial registrar y codificar los Bienes Inventariables, anotándose la denominación, detalles técnicos, características, documentos fuentes, valores, cuentas contables entre otras referencias.

Que, asimismo, el artículo 21.1 de la citada Directiva señala que: “Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF”, bajo esta disposición SENAMHI procederá a registrar los bienes en el SIGA MEF Módulo Patrimonio, con la codificación que corresponda según el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales aprobado por la Resolución N° 158-97/SBN y sus modificatorias, dicho registro se realizará a la emisión de la NEA OTROS con la opción “otra causal”.

Que, el presente procedimiento se basa en la adquisición de las estaciones hidrometeorológicas que realizó el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento bajo la modalidad de compras para terceros, lo cual supone la excepción del alta de dichos bienes, dentro de su margesí patrimonial, en atención al artículo 18.1 de la Directiva “Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega”.

Que, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe Técnico de visto, a fin que se tome como sustento para proceder con el alta patrimonial de todos los bienes señalados en el Apéndice que forma parte integrante de la presente resolución, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° D0000225-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable concluyendo que, en atención al numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Directoral que disponga la aprobación del alta de cincuenta y nueve (59) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de

Meteorología e Hidrología del Perú, con un valor total neto de S/ 1,445,146.42 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 42/100 Soles).

Por lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias; de conformidad con los literales c) y g) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y; Contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el alta de cincuenta y nueve (59) bienes patrimoniales adquiridos por el Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del SENAMHI en virtud del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, la Municipalidad Provincial del Tambopata y la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID del Programa Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un valor de 1,445,146.42 (Un millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 42/100 Soles), cuyo detalle se encuentran en el Apéndice que forma parte integrante de la presente resolución, incorporándose física y contablemente al patrimonio del SENAMHI.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI